

RES. 2003/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003622, Ent. N° 2897/19)

VISTO: el Oficio Tes. N° 14/2019 remitido por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en el mes de abril de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 2 gastos por \$ 22.350 en el mes de abril de 2019, según el siguiente detalle:

Motivo del incumplimiento	cantidad	Importe
incumplimiento art 71 Ley 18083	2	\$ 22.350
Total		\$ 22.350

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera;
- 2)** Comunicar a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

ag